



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GEOLAB CIA LTDA.

OTORGADO POR LIGIA BEATRIZ DIAZ ORELLANA Y OTRO
CUANTIA 400.00:

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a
ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctor Galo
Vasquez Andrade, Notario Décimo Suplente de este cantón, según oficio
FJA-DPA-2013-0261 de veinte y dos de enero del dos mil trece, y los
testigos que suscriben comparecen a la celebración de la presente
escritura, los señores, ¹LIGIA BEATRIZ DIAZ ORELLANA, casada,
jubilada, mayor de edad, con cédula 010094723-3 y ²LUIS ANTONIO
MATUTE DIAZ, casado, mayor de edad, ingeniero civil, con cédula
010249420-0, capaces ante la Ley para contratar y obligarse a quienes
de conocer doy fe: Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la
presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen:
Que elevan el actual instrumento público el contenido de la minuta que
me entrega y que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR
NOTARIO En su Registro de escrituras públicas agradeceré se digne
hacer constar una que contenga la constitución de una compañía de
responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la
celebración de la presente escritura, los señores; LIGIA BEATRIZ DIAZ
ORELLANA, casada, jubilada, mayor de edad, con cédula 010094723-3
y LUIS ANTONIO MATUTE DIAZ, casado, mayor de edad, ingeniero
civil, con cédula 010249420-0, hábiles para obligarse y contratar,

domiciliados en la ciudad de Cuenca, ecuatorianos. Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por los siguientes estatutos:

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA.

ARTICULO PRIMERO.- Bajo la denominación **GEOLAB CIA. LTDA.**, se constituye una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá una duración de veinticinco años a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, pero podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la ley.

ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá como objeto social: Prestación de servicios de pruebas geotécnicas, geofísicas, excavaciones, obtención de muestras y de perforación en campo, servicios de pruebas geotécnicas y de mecánica de suelos en laboratorio, servicios de pruebas de materiales en campo y laboratorio, servicios de comprobación de calidad de materiales y fiscalización de especificaciones de materiales para obra civil, diseños de hormigones hidráulicos y asfálticos y otros servicios relacionados con la obtención de parámetros físicos y químicos de los materiales de construcción, rocas o suelos. Servicios de consultoría en las áreas de pruebas de campo, laboratorio, diseño de materiales y obras civiles. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato, de la naturaleza que fuere, realizar importaciones y exportaciones, ejercer representaciones

02
ASAMBLA DECIMA

de otras personas naturales o jurídicas y formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país. ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalado en la ley. ARTICULO SEXTO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la junta general ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el gerente general. ARTICULO SEPTIMO.- La junta general ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley, podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. ARTICULO OCTAVO.- La compañía se encuentra gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente y el gerente general. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al gerente general. ARTICULO NOVENO.- La

junta general es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes represente más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la que no podrá realizarse sino pasados como mínimo ocho días de la primera y no podrá demorar más de treinta días contados desde la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO.- La junta general ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el presidente o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo, en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la junta general, siempre y cuando esté presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, junta que tendrá el carácter de universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La junta general ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las convocatorias a Junta general de socios serán hechas mediante comunicación escrita con, por lo menos, ochos días de anticipación al día fijado por la junta dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria, además de los asuntos a tratarse, se señalará el día y la hora de la junta y sólo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada, y se debe señalar el lugar en el que se realizará la



junta; para que exista quórum se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

Las resoluciones de la junta general se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- A

las juntas generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la compañía y será individual para cada junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante el poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO

CUARTO.- La junta general será presidida por el presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional y actuará como secretario ~~el~~ gerente general, pudiendo en casos especiales, si la junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta general

tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes cuestiones:

a) para nombrar y remover al presidente, gerente general y comisario en forma justificada, b) aprobar las cuentas y los balances que presente el

gerente general, c) resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales, e) consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, f) decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, g) resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. Ochenta y Dos de la ley de compañías, i) autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos, j) reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, l) todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, m) fijar límites de actuación de sus funcionarios, orientar las actividades financieras y administrativas, n) resolver acerca de la disolución anticipada y liquidación de la compañía, para cuyo evento deberá designar liquidadores, y fijar la retribución de los liquidadores. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se requiere ser socio de la compañía. Son atribuciones del presidente: 1) convocar y presidir la junta general de socios, 2) ejercer la representación legal,



NOTARIA DECIMA
Cuervo, Ecuador

judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia o por impedimento del gerente general y suscribir obligaciones, en forma conjunta con el gerente general cuando las mismas superen los límites de actuación individual del gerente general, 3) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general, 4) presentar a la junta general, conjuntamente con el gerente general, el informe anual de las actividades realizadas, 5) firmar conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación, 6) reemplazar en las funciones al gerente general de la compañía en caso de ausencia o impedimento, 7) las demás que le sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL. El gerente general será elegido por la junta general de socios y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser socio de la compañía. Son atribuciones del gerente general: 1) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, suscribir obligaciones en forma individual hasta los límites que le conceda la junta general, y en forma conjunta con el presidente cuando el límite de su actuación lo requiera, administrar los bienes, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los límites de su actuación y en forma conjunta con el presidente cuando las obligaciones superen sus límites de actuación. 2) manejar los fondos de caja chica en forma libre, 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos y

reglamentos de la compañía y las resoluciones de la junta general. 4) establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y, en general de actividades de la compañía, 5) presentar a la junta general en forma conjunta con el presidente el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual, 6) proponer a la junta general el destino de las utilidades, 7) poner a consideración y solicitar la aprobación de la junta general los reglamentos de la compañía, 8) realizar todas las gestiones que estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por ley o por estos estatutos le corresponden, 9) previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales de la compañía, 10) dirigir las labores del personal, 11) presentar a la junta general el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige, 12) cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía, 13) firmar conjuntamente con el presidente los certificados de aportación, 14) reemplazar en las funciones al presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento, 15) las demás que le correspondan por ley o por los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO. El comisario será nombrado por la junta general en forma anual, tendrá las atribuciones legales previstas en la ley de compañías, en caso de ausencia o impedimento se nombrará un comisario suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la junta general en la forma



NOTARIA GENERAL
Cuenca - Ecuador
DECIMA
Liquidador

prevista en este estatuto y por las causas de disolución previstas en la ley de compañías. ARTICULO VIGESIMO.- En caso de disolución de la compañía, la junta general de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la ley. El otro liquidador será el presidente que al momento de resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la compañía. CLAUSULA TERCERA DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
LIGIA BEATRIZ DIAZ ORELLANA	120,00	120,00
LUIS ANTONIO MATUTE DIAZ	280,00	280,00
TOTALES	400,00	400,00

CLAUSULA CUARTA.- El aporte de los socios consta de la cuenta de integración de capital realizada en el banco del Austro de esta ciudad de Cuenca. CLAUSULA QUINTA.- Los comparecientes autorizan a la señora LIGIA BEATRIZ DIAZ ORELLANA para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, autorizándole para que por sí o por intermedio de un profesional del derecho realice todas las gestiones necesarias. Se le autoriza, además para que convoque a la primera reunión de la junta general de socios. Usted señor Notario se dignará agregar las demás

cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, Juan Carlos Pacheco, Abogado con matrícula número cero uno guión dos mil diez guión treinta y seis del Foro de Abogados del Azuay, Hasta aquí transcrita la minuta que la compareciente reconociéndola como suya la ratifican en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E.

Nº 0423251



BANCO DEL AUSTRO

NOTARIA DECIMA
Cuenca, Ecuador

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

GEOLAB CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Diaz Orellana Ligia Beatriz	usd	120,00
Matute Diaz Luis Antonio		280,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0,25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, diciembre 11 de 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

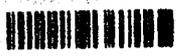
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **010094723-3**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ ORELLANA
LIGIA BEATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SABRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1948-08-14**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
LUIS OSWALDO
MATUTE SERRANO



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONTADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DIAZ SERRANO JULIO CESAR VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GRANDA MORA JULIA ESTELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2013-12-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-12-03**

DIRECTOR GENERAL:  FIRMA DEL CEDULADO: 


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

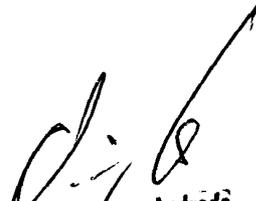
009
009 - 0102 **0100947233**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIAZ ORELLANA LIGIA BEATRIZ

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA HUAYNACAPAC
 CUENCA
 CÁNTON:  PARROQUIA: ZONA:

I.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Aquí el documento habilitante.-Me presentan sus cédulas de Ley.
Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi
el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en
un solo acto del cual doy fe.-f) Ligia Diaz.-C.C. 010094723-3.-f) Luis
Matute D.-C.C. 010249420-0.-f) El Notario Galo Vasquez Andrade.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de
su celebración.-

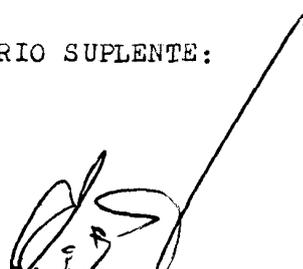

Dr. Galo Vasquez Andrade
NOTARIO DECIMO SUPLENTE DEL
CANTÓN CUENCA



DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolución No.SC.DIC.C.13.1127
de fecha 13 de diciembre del 2013 he sentado razón al mar -
gen de la escritura matriz de
ñia GEOLAB CIA.LTDA. Cuenca
Constitucion de la Compa-
diciembre 17 del 2.013



EL NOTARIO SUPLENTE:


Dr. Galo Vasquez Andrade
NOTARIO DECIMO SUPLENTE DEL
CANTÓN CUENCA


NOTARIA DECIMO SUPLENTE DEL
CANTÓN CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 14276

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE DEPARTAMENTO	10601
FECHA DE INSCRIPCIÓN	19/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	826
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102494200	MATUTE DIAZ LUIS ANTONIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100947233	DIAZ ORELLANA LIGIA BEATRIZ	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA	11/12/2013
NOTARÍA	NOTARIA DECIMA
CANTÓN	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SG.DIC.C.13.1127
AUTORIDAD QUE APRUEBA	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO	VEINTE Y CINCO AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	GÉOLAB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

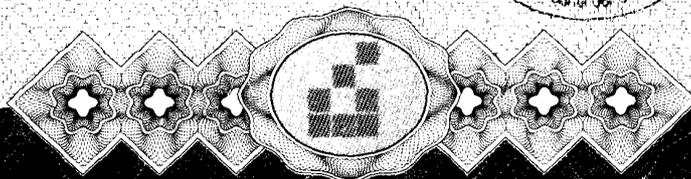
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



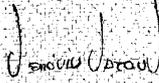
Página 1 de 2

Nº 077485



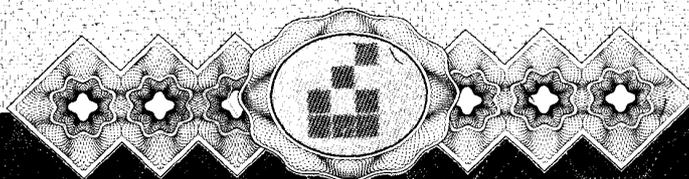
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013



MARIA VERONICA YAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 2486

Cuenca, 26 DIC 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEOLAB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ube

Firma:	<i>Juan Carlos Sánchez B.</i>
Nombre:	ANA OSCAR DE ALCARAZ
C.I.:	010231138-0
Fecha:	26-DICIEMBRE-2013
Función:	ASISTENTE CONTABLE